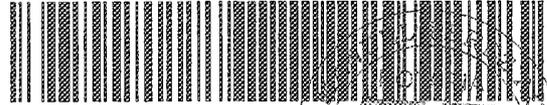




Factura: 001-001-000010972



20161701077P01975



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P01975					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE MAYO DEL 2016, (15:20)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792259215001		GERENTE GENERAL	JOSUE ALEJANDRO ZARRIA PROAÑO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		19200.00					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



0000001

1 rio.-

2 **ESCRITURA PUBLICA N°: 2016-17-01-077-P01975**

3

4 **AUMENTO DE CAPITAL REFORMA Y CODIFICACIÓN DE**
5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

6 **LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.**

7

8 **CAPITAL ACTUAL: US. \$.800.00**

9 **AUMENTO: US. \$.19.200,00**

10 **CAPITAL DESPUES DEL AUMENTO: US. \$.20.000,00**

11

12 **DI: 3 COPIAS**

13 **DR**

14

15 En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
16 **JUEVES CINCO (05) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ante
17 mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del
18 cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece: el señor **JOSUÉ**
19 **ALEJANDRO ZARRIA PROAÑO**, en su calidad de Gerente General y
20 como tal Representante Legal de la compañía **LEXTAX SERVICIOS**
21 **TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.**, según consta del nombramiento que
22 se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es de
23 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de
24 Quito, legalmente hábil y capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de
25 haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias
26 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a este instrumento
27 como habilitantes; advertido que fue el compareciente de los efectos y
28 resultados de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que



1 fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de
2 esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita
3 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo
4 tenor literal y que transcribo es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el
5 registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de
6 Aumento De Capital Reforma y Codificación de Estatutos en conformidad
7 a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Concorre al
8 otorgamiento del presente instrumento el señor Josué Alejandro Zarría
9 Proaño en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal
10 de la compañía LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.,
11 debidamente autorizado para elevar a Escritura Pública este documento.
12 El otorgante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
13 civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
14 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-**La compañía “LEXTAX
15 SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.,” se constituyó, mediante
16 Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el
17 veintiocho (28) de mayo de dos mil diez (2010) e inscrita el dieciocho (18)
18 de junio de dos mil diez (2010) en el Registro Mercantil del mismo cantón.
19 **DOS.-**La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
20 compañía celebrada el tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016)
21 resolvió aprobar por unanimidad la Codificación y Reforma de Estatutos
22 de la compañía que se efectuará de la siguiente manera: a) Se incluirá al
23 **DIRECTORIO** como órgano de administración de la compañía, por lo
24 tanto se reforma el Título III referente a Gobierno y Administración
25 modificando el artículo sexto y décimo segundo así como se incluirán a
26 continuación del artículo décimo tercero los artículos referentes a
27 composición del Directorio, convocatorias a reunión de Directorio,
28 Presidencia y Secretaría de Directorio, Quórum de instalación y de



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 decisión del Directorio y Facultades del Directorio. **b)** Se reforman los
2 artículos décimo cuarto y décimo quinto correspondientes a las funciones
3 del Presidente y Gerente General respectivamente indicando sus
4 atribuciones en el Directorio. **c)** Se eleva el capital social de la compañía
5 en la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS **0000002**
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$19.200,00) a fin de alcanzar un
7 capital social de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20.000,00) mediante la capitalización de
9 utilidades acumuladas. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS DE LA**
10 **COMPAÑÍA LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.-**
11 Conforme a los antecedentes expuestos, el otorgante en la calidad
12 indicada y con autorización expresa de la Junta General de Accionistas,
13 procede a la reforma de los estatutos de la compañía de la siguiente
14 manera: **A)** Reformar el Artículo Sexto correspondiente a norma general
15 indicando que el gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
16 de accionistas y la administración al Directorio, al Gerente General y al
17 Presidente. **B)** Incluir en el Artículo Décimo Segundo de las facultades de
18 la Junta General la de designar y remover a los miembros del Directorio,
19 establecer las funciones que correspondan a los miembros de este
20 órgano y fijar sus remuneraciones. **C)** Agregar a continuación del Artículo
21 Décimo Tercero los siguientes artículos: **a)** "**Composición Del**
22 **Directorio.-** Este órgano de administración estará integrado por cinco
23 directores principales. Será miembro principal del Directorio el Presidente
24 de la compañía. Los demás miembros serán designados por la Junta
25 General para períodos de dos años. Los miembros del Directorio podrán
26 ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente
27 reemplazados. Se deja expresa constancia que no se requiere ser
28 accionista de la compañía para ser miembro del Directorio." **b)**



1 **“Convocatorias a Reunión de Directorio:** Las convocatorias a sesiones
2 de Directorio las hará el Gerente General de la compañía, mediante nota
3 escrita dirigida a la dirección de correo electrónico que hubiera registrado
4 en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales
5 convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión.
6 En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el
7 de celebración de la reunión” c) **“Presidencia y Secretaría Del**
8 **Directorio.-** Presidirá las reuniones del Directorio el presidente de la
9 compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin
10 voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos,
11 desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o
12 personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc” d)
13 **“Quórum De Instalación y de decisión del Directorio.-** El Directorio se
14 instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros y
15 tomará decisiones por mayoría simple. El Directorio sesionara por lo
16 menos cada dos meses para conocer y resolver de acuerdo a las
17 facultades establecidas en el artículo siguiente.” e) **“Facultades del**
18 **Directorio.-** Corresponde al Directorio: a) Apoyar al Gerente General en
19 la generación de estrategias de mediano y largo plazo tendientes a
20 fortalecer el posicionamiento de la compañía, su competitividad,
21 desarrollo y sostenibilidad. b) Supervisar y asesorar la marcha
22 administrativa, técnica y financiera de la compañía, establecer la política
23 de negocios y las estrategias corporativas, y hacer las recomendaciones
24 que estime necesarias. c) Aprobar el presupuesto anual de la compañía,
25 previa la propuesta del Gerente General. La aprobación deberá
26 efectuarse hasta el mes de diciembre de cada año, respecto al
27 presupuesto del siguiente ejercicio económico. d) Fijar las
28 remuneraciones del Presidente y Gerente General. e) Decidir sobre las



Manuel Abdon Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 excusas y licencias del Presidente, Gerente General y Directores.
2 Examinar, cuando tenga a bien, los libros, cuentas, registros y
3 documentos de la compañía. g) Conocer los informes, balances y demás
4 cuentas que le sean presentados por el Gerente General, y pedir a dicho
5 funcionario la presentación de los informes y cuentas que el Directorio
6 considere necesario conocer. h) Acordar el establecimiento de agencias,
7 oficinas y otros establecimientos similares; y, i) Ejercer todas los demás
8 deberes y funciones que le confieren los presentes estatutos y la Ley." D)
9 Reformar el artículo décimo cuarto cuyo texto será el siguiente:
10 "Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la Junta
11 General para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido.
12 El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
13 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las
14 reuniones de Junta General y del Directorio de la compañía a las que
15 asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con
16 el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y
17 extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el
18 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
19 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Las demás
20 que contemplan las leyes y el estatuto." E) Modificar el artículo décimo
21 quinto correspondiente a Gerente General de la siguiente manera:
22 "Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado
23 por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá
24 ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
25 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente
26 General: a) Convocar a las reuniones de Junta General y Directorio. b)
27 Actuar de secretario en las reuniones de Junta General así como de las
28 sesiones del Directorio de la compañía y firmar con el Presidente las

30000003



actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o títulos de acción y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía e) Realizar la planificación y la ejecución de las políticas de la compañía, tanto en el campo de los negocios como en el campo laboral y en sus relaciones con terceros f) Realizar inversiones, adquisiciones, celebrar contratos, realizar operaciones bancarias g) Nombrar al personal que labore en la compañía, fijar su remuneración y decidir sobre su separación de la compañía. h) las demás contempladas en la legislación vigente y en estos estatutos. **CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA**

LNTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A. En razón de los antecedentes mencionados, el aumento de capital se realizará conforme el "Cuadro Distributivo de Aumento de Capital" que a continuación se detalla:*****

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO CAPITAL	NUEVO CAPITAL	PORCENTAJE
Carlos Andrés Coronel Endara	\$ 299,00	\$ 7.176,00	\$ 7.475,00	37,375
Josué Alejandro Zaria Proaño	\$ 100,00	\$ 2.400,00	\$ 2.500,00	12,50
Pablo Andrés Arias Aizaga	\$ 100,00	\$ 2.400,00	\$ 2.500,00	12,50
Héctor Fernando Barahona Moncayo	\$ 300,00	\$ 7.200,00	\$ 7.500,00	37,50
Mayra Alejandra León Loján	\$ 1,00	\$ 24,00	\$ 25,00	0,125
TOTAL	\$ 800,00	\$ 19.200,00	\$ 20.000,00	100%

De esta manera el capital social de la empresa se fija en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20.000,00). Consecuentemente se reforma el artículo quinto de los estatutos de la compañía correspondiente al capital de la siguiente manera: **"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de



VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20.000,00), dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de un dólar cada una (USD \$ 1,00), numeradas consecutivamente del cero cero uno al veinte mil inclusive. El mismo que estará compuesto de la siguiente manera:*****

ACCIONISTAS	CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
Carlos Andrés Coronel Endara ✓	\$ 7.475,00	7.475 ✓	37,375%
Josué Alejandro Zarría Proaño ✓	\$ 2.500,00	2.500 ✓	12,50%
Pablo Andrés Arias Aizaga ✓	\$ 2.500,00	2.500 ✓	12,50%
Héctor Fernando Barahona Moncayo ✓	\$ 7.500,00	7.500 ✓	37,50%
Mayra Alejandra León Loján ✓	\$ 25,00	25 ✓	0,125%
TOTAL	\$ 20.000,00	20.000	100%

QUINTA.- CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016) resolvió aprobar por unanimidad la Codificación de Estatutos de la siguiente manera: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-** Los estatutos de la compañía serán los que constan a continuación: **TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-** Artículo Primero: **Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A. Artículo Segundo: **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero: **Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: prestación de servicios de asesoría, patrocinio y tramitación legal en todos los campos del derecho asesoría tributaria, contable y financiera; realización de estudios y análisis en el ámbito legal y tributario, así como de precios de transferencia; asesoría, patrocinio y tramitación en materia aduanera y de



comercio exterior; asesoría en materia de contabilidad, declaraciones de impuestos, nómina y finanzas. El objeto detallado en este párrafo podrá realizarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que pertenezcan al sector público o privado.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá comprar, vender, administrar bienes inmuebles, dentro y fuera del territorio nacional; establecer locales comerciales; asociarse, ejercer la agencia o representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades sean similares al objeto social de la compañía; invertir, constituir o adquirir acciones o participaciones en compañías de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social sea similar a este; y, en general, suscribir todo acto o contrato permitido por las leyes y que sea necesario para el cabal cumplimiento de su objeto. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- Artículo Quinto: Capital y de las acciones.-** El capital social de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20.000,00), dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de un dólar cada una (USD \$ 1,00), numeradas consecutivamente del cero cero uno al veinte mil inclusive. El mismo que estará compuesto de la siguiente manera:*****

ACCIONISTAS	CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
Carlos Andrés Coronel Endara	\$ 7.475,00	7.475	37,375%
Josué Alejandro Zarría Proaño	\$ 2.500,00	2.500	12,50%
Pablo Andrés Arias Aizaga	\$ 2.500,00	2.500	12,50%
Héctor Fernando Barahona Moncayo	\$ 7.500,00	7.500	37,50%
Mayra Alejandra León Loján	\$ 25,00	25	0,125%
TOTAL	\$ 20.000,00	20.000	100%



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.** **Artículo**
2 **Sexto: Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
3 Junta General de accionistas y la administración al Directorio, al Gerente
4 General y al Presidente. **Artículo Séptimo: Convocatorias.-** La
5 convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la
6 compañía, mediante notificación escrita entregada personalmente a cada
7 accionista con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel
8 en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
9 convocatoria ni el de realización de la junta. Además de lo antes descrito,
10 las convocatorias se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el
11 Artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías. **Artículo**
12 **Octavo: Clases de Juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y
13 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados
16 para tal fin en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
17 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se
18 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
19 cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Sin perjuicio de lo anterior
20 las juntas generales podrán ser también universales, en los términos de la
21 Ley de Compañías y de este estatuto. **Artículo Noveno: Quórum**
22 **General de instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta
23 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por
24 lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
25 convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes,
26 siempre que cumplan con los demás requisitos de Ley. En esta última
27 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas
28 presentes. **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-**



1 Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se
2 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
3 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
4 disolución anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de
5 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del
6 estatuto con la concurrencia del 75% del capital pagado. En estos casos,
7 salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale
8 previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte
9 del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre
10 que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
11 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

12 **Artículo Décimo Primero: Quórum de Decisión.-** Salvo en disposición
13 en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
14 capital pagado concurrente a la reunión, excepto para los casos de
15 decisiones sobre aumento o disminución de capital, la transformación, la
16 fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
17 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
18 cualquier modificación del estatuto, casos en los cuales las decisiones se
19 tomarán con anuencia del 75% del capital pagado concurrente a la
20 reunión. **Artículo Décimo Segundo: Facultades de la Junta**

21 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la
22 Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, en especial
23 las siguientes: a) Designar y remover a los miembros del Directorio,
24 Gerente General y Presidente; b) Designar las funciones que
25 correspondan a los miembros del Directorio c) Fijar la remuneraciones de
26 los miembros del Directorio. d) Remover y conocer las excusas y
27 renunciaciones de los funcionarios mencionados en el numeral a) de este
28 artículo. e) Aprobar los informes, balances y más cuentas que presenten



1 órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres
2 días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el
3 de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.

4 **Artículo Décimo Sexto.- Presidencia y Secretaría Del Directorio.-**
5 Presidirá las reuniones del Directorio el presidente de la compañía.
6 Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el
7 Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos,
8 desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o
9 personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc

10 **Artículo Décimo Séptimo: Quórum De Instalación y de decisión del**
11 **Directorio.-** El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos
12 tres de sus miembros y tomará decisiones por mayoría simple. El
13 Directorio sesionara por lo menos cada dos meses para conocer y
14 resolver de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo siguiente.

15 **Artículo Décimo Octavo: Facultades del Directorio.-** Corresponde al
16 Directorio: a) Apoyar al Gerente General en la generación de estrategias
17 de mediano y largo plazo tendientes a fortalecer el posicionamiento de la
18 compañía, su competitividad, desarrollo y sostenibilidad. b) Supervisar y
19 asesorar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía,
20 establecer la política de negocios y las estrategias corporativas, y hacer
21 las recomendaciones que estime necesarias. c) Aprobar el presupuesto
22 anual de la compañía, previa la propuesta del Gerente General. La
23 aprobación deberá efectuarse hasta el mes de diciembre de cada año,
24 respecto al presupuesto del siguiente ejercicio económico. d) Fijar las
25 remuneraciones del Presidente y Gerente General. e) Decidir sobre las
26 excusas y licencias del Presidente, Gerente General y Directores. f)
27 Examinar, cuando tenga a bien, los libros, cuentas, registros y
28 documentos de la compañía. g) Conocer los informes, balances y demás



- 1 cuentas que le sean presentados por el Gerente General, y pedir a dicho
2 funcionario la presentación de los informes y cuentas que el Directorio
3 considere necesario conocer. h) Acordar el establecimiento de agencias,
4 oficinas y otros establecimientos similares; y, i) Ejercer todas los demás
5 deberes y funciones que le confieren los presentes estatutos y la Ley.
- 6 **Artículo Décimo Noveno: Presidente de la compañía.-** El presidente
7 será nombrado por la Junta General para un período de dos años a cuyo
8 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de
9 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
10 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general y del directorio de la
11 compañía a las que asista y suscribir con el secretario, las actas
12 respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados
13 provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. c)
14 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de
15 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
16 definitivamente. d) Las demás que contemplan las leyes y el estatuto.
- 17 **Artículo Vigésimo: Gerente General de la compañía.-** El Gerente
18 General será nombrado por la Junta General para un período de dos
19 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará
20 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
21 Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta
22 General y Directorio. b) Actuar de secretario en las reuniones de Junta
23 General así como de las sesiones del Directorio de la compañía y firmar
24 con el Presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los
25 certificados provisionales o títulos de acción y extenderlos a los
26 accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía e) Realizar la planificación y la ejecución de las políticas de la
28 compañía, tanto en el campo de los negocios como en el campo laboral y



1 en sus relaciones con terceros f) Realizar inversiones, adquisiciones,
2 celebrar contratos, realizar operaciones bancarias g) Nombrar al personal
3 que labore en la compañía, fijar su remuneración y decidir sobre su
4 separación de la compañía. h) las demás contempladas en la legislación
5 vigente y en estos estatutos. **TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**
6 **Artículo Vigésimo Primero: Comisarios-** La Junta General designará
7 un comisario, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección
8 y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
9 administración y en interés de la compañía. **TÍTULO V.- DE LA**
10 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-Artículo Vigésimo Segundo.- Norma**
11 **general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas
12 previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo
13 al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. Siempre
14 que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador
15 principal y otro suplente. **QUINTA: DECLARACIONES.-** Todos los
16 accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, por lo que el tipo de
17 inversión es nacional. El Representante Legal, declara bajo juramento
18 que a la fecha su representada no es contratista del Estado ni de ninguna
19 de sus instituciones. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Al
20 presente instrumento se acompaña el Acta de Junta General
21 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía celebrada el tres
22 (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016), mediante la cual se aprobó, por
23 unanimidad la codificación y reforma del estatuto social de la compañía;
24 adicionalmente se acompaña el texto íntegro del estatuto social así como
25 el nombramiento de Gerente General de la sociedad, debidamente
26 inscrito en el Registro Mercantil correspondiente. Usted señor Notaria se
27 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley, necesarias para la
28 plena validez de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
2 firmada por la Abogada Máyra León Loján, portadora de la matrícula
3 profesional número diecisiete guion dos mil once guion tres seis nueve del
4 Foro de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta.- Para el
5 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos
6 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el
7 Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo él Notario.
8 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JOSUÉ ALEJANDRO ZARRIA PROAÑO
c.c. 1711040160

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZARRIA PROAÑO JOSUE ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-02-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL CASADO
KARLA ALEJANDRA VILLACIS ECHEVERRIA

N. 171104016-0

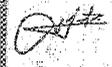



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZARRIA MARCO ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROAÑO LIGIA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-19

V23431Z222

QUITO QUESA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022
022 - 0149
NÚMERO DE CERTIFICADO 1711040160
CEDULA
ZARRIA PROAÑO JOSUE ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA 4
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 13 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en L.M.A. (.....fojas) útiles fue presentado ante mi

Quito

05 MAYO 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Quito, 01 de julio de 2014

Señor
Josué Alejandro Zarria Proaño.
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.** en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como **Gerente General** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período de dos (2) años.

De conformidad al Estatuto Social, corresponde al Gerente General de la compañía ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.**

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la Escritura Pública otorgada ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el veintiocho de mayo de 2010, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día 18 de junio de 2010.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,



Mayra Alejandra León Loján
Secretaría Ad – Hoc de la Junta de Accionistas

Hoy día 01 de julio de 2014, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.



Josué Alejandro Zarria Proaño
Gerente General
C.C. 1711040160



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	32969
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11482
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	01/07/2014
FECHA ACEPTACION:	01/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1711040160	ZARRIA PROAÑO JOSUE ALEJANDRO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST RM# 1944 DEL:18/06/2010 NOT: TERCERO DEL: 28/05/2010 L.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en DOS.....fojas/ útiles fue presentado ante mi

Quito

05 MAYO 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA "LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A."**

En la ciudad de Quito, hoy 03 de mayo de 2016, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 12 de Octubre N24-774 y Avenida Coruña, Edificio Urban Plaza, se reúnen los accionistas de la compañía LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A., bajo los requisitos de ley y de conformidad al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
Carlos Andrés Coronel Endara	\$299,00	299	37,375%
Josué Alejandro Zarría Proaño	\$100,00	100	12,5%
Pablo Andrés Arias Aizaga	\$100,00	100	12,5%
Héctor Fernando Barahona Moncayo	\$300,00	301	37,50%
Mayra Alejandra León Loján	1,00	1	0,125%
TOTAL	\$800,00	800	100%

Los comparecientes renuncian a la convocatoria y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías, acuerdan celebrar como en efecto lo hacen una Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.

Preside la sesión el señor Carlos Andrés Coronel Endara y actúa como Secretario el señor Josué Alejandro Zarría Proaño en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente.

La Presidencia solicita a Secretaría, se certifique la hora y el quórum con el que se instala esta Junta, frente a lo cual manifiesta que siendo las 10h00 se encuentran representados, conforme se detalla en la lista de asistentes formada para el efecto, los accionistas que representan el 100% del capital social.

Habiéndose constatado la instalación de esta Junta con el quórum necesario, Presidencia en primer lugar informa que la sesión está siendo grabada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la autoridad de control y solicita en consecuencia a los intervinientes que se identifiquen cada vez que tomen la palabra. De igual manera recuerda a todos los presentes que están sujetos al compromiso de confidencialidad respecto de todo lo que se trate, conozca y resuelva en esta Junta. Posteriormente procede a solicitar a Secretaría se de lectura a la convocatoria y expresamente señale la forma en que la misma fue realizada, lo cual deberá incluir la constancia de que los Comisarios fueron expresa e individualmente convocados.

Posteriormente procede a solicitar a Secretaría se de lectura a los puntos de orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de la reforma de estatutos para la creación del Directorio y Aumento de Capital de la compañía LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.
2. Conocimiento y aprobación de la codificación de estatutos de la compañía LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.

Se procede a tratar cada uno de los puntos de orden del día. Secretaría advierte a los señores accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría. Asimismo deja constancia que el empate en la votación respecto de determinada moción, tiene como consecuencia que la misma se entienda negada.

1. Conocimiento y aprobación de la reforma de estatutos para la creación del Directorio y Aumento de Capital de la compañía LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.

Toma la palabra el accionista Pablo Andrés Arias Aizaga quien sugiere a la Junta la creación de un órgano de administración denominado Directorio para que éste se encargue del desarrollo y buena marcha del negocio de la compañía agregando además que es necesaria la creación de los artículos que detallen los requisitos mínimos para los integrantes del órgano y sus funciones, para lo cual propone se integren al estatuto los siguientes artículos:

- **Composición Del Directorio.**- Este órgano de administración estará integrado por cinco directores principales. Será miembro principal del Directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la Junta General para periodos de dos años. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Se deja expresa constancia que no se requiere ser accionista de la compañía para ser miembro del Directorio.
- **Convocatorias a Reunión De Directorio.**- Las convocatorias a sesiones de Directorio las hará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección de correo electrónico que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.
- **Presidencia y Secretaría Del Directorio.**- Presidirá las reuniones del Directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc.
- **Quórum De Instalación y de decisión del Directorio.**- El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros y tomará decisiones por mayoría simple. El Directorio sesionara por lo menos cada dos meses para conocer y resolver de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo siguiente.
- **Facultades del Directorio.**- Corresponde al Directorio: a) Apoyar al Gerente General en la generación de estrategias de mediano y largo plazo tendientes a fortalecer el posicionamiento de la compañía, su competitividad, desarrollo y sostenibilidad. b) Supervisar y asesorar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía, establecer la política de negocios y las estrategias corporativas, y hacer las recomendaciones que estime necesarias. c) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, previa la propuesta del Gerente General. La aprobación deberá efectuarse hasta el mes de diciembre de cada año, respecto al presupuesto del siguiente ejercicio económico. d) Fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General. e) Decidir sobre las excusas y licencias del Presidente, Gerente General y Directores. f) Examinar, cuando tenga a bien, los libros, cuentas, registros y documentos de la compañía. g) Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados por el Gerente General, y pedir a dicho funcionario la presentación de los informes y cuentas que el Directorio considere necesario conocer. h) Acordar el



establecimiento de agencias, oficinas y otros establecimientos similares, y **l) Ejercer todas los demás deberes y funciones que le confieren los presentes estatutos y la ley.**

Adicionalmente como consecuencia de esta inserción, se debe reformar el Artículo Décimo Segundo correspondiente a Facultades de la Junta, incluyendo como potestades las siguientes:

- Designar y remover los miembros del Directorio.
- Designar las funciones que correspondan a los miembros del Directorio
- Fijar las remuneraciones de los miembros de este órgano de administración.

En virtud de lo expuesto el texto del artículo queda conformado de la siguiente manera: **“Artículo Décimo Segundo: Facultades de la Junta** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, en especial las siguientes: **a) Designar y remover a los miembros del Directorio, Gerente General y Presidente; b) Designar las funciones que correspondan a los miembros del Directorio c) Fijar la remuneraciones de los miembros del Directorio. d) Remover y conocer las excusas y renunciaciones de los funcionarios mencionados en el numeral a) de este artículo. e) Aprobar los informes, balances y más cuentas que presenten los administradores y comisarios; f) Aprobar el reparto de utilidades y fijar el monto y porcentaje destinado al fondo de reserva así como decidir sobre las reservas facultativas; g) Resolver cualquier controversia interna en última instancia h) Reformar estos estatutos. Así como del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. i) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; j) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía, k) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía, nombrar al liquidador y fijar su remuneración; y, l) Ejercer todas los demás deberes y funciones que le confieren los presentes estatutos y la Ley de Compañías.”**

Finalmente se agregan a continuación los artículos décimo noveno y vigésimo correspondientes a Presidente y Gerente General respectivamente indicando sus funciones respecto al Directorio y dentro de la compañía siendo así el texto de los artículos los siguientes:

“Artículo Décimo Noveno: Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General y del Directorio de la compañía a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Las demás que contemplan las leyes y el estatuto.”

“Artículo Vigésimo: Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General y Directorio. b) Actuar de secretario en las reuniones de Junta General así como de las sesiones del Directorio de la compañía y firmar con el Presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o títulos de acción y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía e) Realizar la planificación y la ejecución de las políticas de la compañía, tanto en el campo

de los negocios como en el campo laboral y en sus relaciones con terceros f) Realizar inversiones, adquisiciones, celebrar contratos, realizar operaciones bancarias g) Nombrar al personal que labore en la compañía, fijar su remuneración y decidir sobre su separación de la compañía. h) las demás contempladas en la legislación vigente y en estos estatutos”

La moción planteada se somete a votación y sin que existan mociones alternativas o sugerencias, por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual, adicionalmente certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

El accionista Josué Alejandro Zarría Proaño pone en conocimiento de la Junta que por el crecimiento económico que ha tenido LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A. en los últimos años, es necesario se aumente el capital social de la compañía mediante la capitalización de utilidades en un monto total de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$19.200,00) a fin de alcanzar un capital social de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20.000,00).

En razón de lo antes manifestado se deja constancia expresa que el aumento de capital se realizaría de acuerdo al cuadro de integración de capital que se detalla a continuación:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO CAPITAL	NUEVO CAPITAL	PORCENTAJE
Carlos Andrés Coronel Endara	\$ 299,00	\$ 7.176,00	\$ 7.475,00	37,375
Josué Alejandro Zarría Proaño	\$ 100,00	\$ 2.400,00	\$ 2.500,00	12,50
Pablo Andrés Arias Aizaga	\$ 100,00	\$ 2.400,00	\$ 2.500,00	12,50
Héctor Fernando Barahona Moncayo	\$ 300,00	\$ 7.200,00	\$ 7.500,00	37,50
Mayra Alejandra León Loján	\$ 1,00	\$ 24,00	\$ 25,00	0,125
TOTAL	\$ 800,00	\$ 19.200,00	\$ 20.000,00	100%

Como consecuencia del aumento, se reformará el artículo quinto del estatuto social correspondiente al capital, que en adelante dirá lo siguiente:

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20.000,00), dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de un dólar cada una (USD \$ 1,00), numeradas consecutivamente del cero cero uno al veinte mil inclusive. El mismo que estará compuesto de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
Carlos Andrés Coronel Endara	\$ 7.475,00	7.475	37,375%
Josué Alejandro Zarría Proaño	\$ 2.500,00	2.500	12,50%
Pablo Andrés Arias Aizaga	\$ 2.500,00	2.500	12,50%
Héctor Fernando Barahona Moncayo	\$ 7.500,00	7.500	37,50%
Mayra Alejandra León Loján	\$ 25,00	25	0,13%
TOTAL	\$ 20.000,00	20.000	100%

0000012



La moción planteada se somete a votación y sin que existan mociones alternativas o sugerencias, por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual.

Secretaría certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

Verificada la votación y como consecuencia de la resolución de la Junta, se autoriza al Gerente General de la compañía para que realice todas las gestiones pertinentes a efectos de formalizar la reforma de estatutos de la compañía, principalmente para otorgar la Escritura Pública y solicite su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente

2. Conocimiento y aprobación de la codificación de estatutos de la compañía LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.

El accionista Carlos Andrés Coronel Endara menciona a la Junta General que en virtud de que se han aprobado varias reformas estatutarias es necesaria la aprobación de la codificación de estatutos de la compañía.

El Secretario da lectura al texto íntegro del estatuto social de la compañía, el mismo que en anexo se acompaña, y que se tiene como parte integrante de la presente Acta.

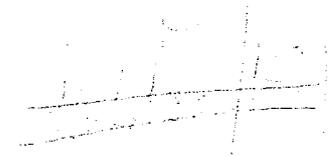
La moción planteada se somete a votación y sin que existan mociones alternativas o sugerencias, por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual.

Verificada la votación y como consecuencia de la resolución de la Junta, se autoriza al Gerente General de la compañía para que realice todas las gestiones pertinentes a efectos de formalizar la codificación de estatutos de la compañía, principalmente para otorgar la Escritura Pública y solicite su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

Sin más temas que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de Acta correspondiente, una vez elaborada se somete a consideración de los accionistas presentes, la misma que es aprobada por unanimidad de la Junta y suscrita por Presidente y Secretario.

A las 12:00 se levanta la sesión.


Josué Alejandro Zarria Proaño
SECRETARIO-ACCIONISTA

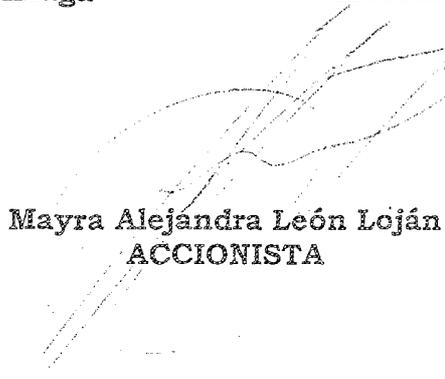

Carlos Andrés Coronel Endara
PRESIDENTE-ACCIONISTA



Pablo Andrés Arias Aizaga
ACCIONISTA



Héctor Fernando Barahona
Moncayo
ACCIONISTA



Mayra Alejandra León Loján
ACCIONISTA

8

0000013



ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Los estatutos de la compañía serán los que constan a continuación: **TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero: Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A. **Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero: Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: prestación de servicios de asesoría, patrocinio y tramitación legal en todos los campos del derecho asesoría tributaria, contable y financiera; realización de estudios y análisis en el ámbito legal y tributario, así como de precios de transferencia; asesoría, patrocinio y tramitación en materia aduanera y de comercio exterior; asesoría en materia de contabilidad, declaraciones de impuestos, nómina y finanzas. El objeto detallado en este párrafo podrá realizarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que pertenezcan al sector público o privado.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá comprar, vender, administrar bienes inmuebles, dentro y fuera del territorio nacional; establecer locales comerciales; asociarse, ejercer la agencia o representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades sean similares al objeto social de la compañía; invertir, constituir o adquirir acciones o participaciones en compañías de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social sea similar a este; y, en general, suscribir todo acto o contrato permitido por las leyes y que sea necesario para el cabal cumplimiento de su objeto. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- Artículo Quinto: Capital y de las acciones.-** El capital social de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20.000,00), dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de un dólar cada una (USD \$ 1,00), numeradas consecutivamente del cero cero uno al veinte mil inclusive. El mismo que estará compuesto de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
Carlos Andrés Coronel Endara	\$ 7.475,00	7.475	37,375%
Josué Alejandro Zarria Proaño	\$ 2.500,00	2.500	12,50%
Pablo Andrés Arias Aizaga	\$ 2.500,00	2.500	12,50%
Héctor Fernando Barahona Moncayo	\$ 7.500,00	7.500	37,50%
Mayra Alejandra León Loján	\$ 25,00	25	0,13%
TOTAL	\$ 20.000,00	20.000	100%

TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Sexto: Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas y la administración al Directorio, al Gerente General y al Presidente. **Artículo Séptimo: Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante notificación escrita entregada personalmente a cada accionista con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Además de lo antes descrito, las convocatorias se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 236 de la Ley de Compañías. **Artículo Octavo: Clases de Juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados para tal fin en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Sin perjuicio de lo anterior las juntas generales podrán ser también universales, en los términos de la Ley de Compañías y de este estatuto. **Artículo Noveno: Quórum General de instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que cumplan con los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 75% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo Primero: Quórum de Decisión.-** Salvo en disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión, excepto para los casos de decisiones sobre aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, casos en los cuales las decisiones se tomarán con anuencia del 75% del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Segundo: Facultades de la Junta**



Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, en especial las siguientes: a) Designar y remover a los miembros del Directorio, Gerente General y Presidente; b) Designar las funciones que correspondan a los miembros del Directorio c) Fijar la remuneraciones de los miembros del Directorio. d) Remover y conocer las excusas y renunciaciones de los funcionarios mencionados en el numeral a) de este artículo. e) Aprobar los informes, balances y más cuentas que presenten los administradores y comisarios; f) Aprobar el reparto de utilidades y fijar el monto y porcentaje destinado al fondo de reserva así como decidir sobre las reservas facultativas; g) Resolver cualquier controversia interna en última instancia h) Reformar estos estatutos. Así como del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. i) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; j) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía, k) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía, nombrar al liquidador y fijar su remuneración; y, l) Ejercer todas las demás deberes y funciones que le confieren los presentes estatutos y la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Composición Del Directorio.**- Este órgano de administración estará integrado por cinco directores principales. Será miembro principal del Directorio el Presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la Junta General para períodos de dos años. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Se deja expresa constancia que no se requiere ser accionista de la compañía para ser miembro del Directorio. **Artículo Décimo Quinto: Convocatorias a Reunión De Directorio.**- Las convocatorias a sesiones de Directorio las hará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección de correo electrónico que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **Artículo Décimo Sexto.- Presidencia y Secretaría Del Directorio.**- Presidirá las reuniones del Directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc **Artículo Décimo Séptimo: Quórum De Instalación y de decisión del Directorio.**- El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros y tomará decisiones por mayoría simple. El Directorio

sesionara por lo menos cada dos meses para conocer y resolver de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo siguiente. **Artículo Décimo Octavo: Facultades del Directorio.**- Corresponde al Directorio: **a)** Apoyar al Gerente General en la generación de estrategias de mediano y largo plazo tendientes a fortalecer el posicionamiento de la compañía, su competitividad, desarrollo y sostenibilidad. **b)** Supervisar y asesorar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía, establecer la política de negocios y las estrategias corporativas, y hacer las recomendaciones que estime necesarias. **c)** Aprobar el presupuesto anual de la compañía, previa la propuesta del Gerente General. La aprobación deberá efectuarse hasta el mes de diciembre de cada año, respecto al presupuesto del siguiente ejercicio económico. **d)** Fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General. **e)** Decidir sobre las excusas y licencias del Presidente, Gerente General y Directores. **f)** Examinar, cuando tenga a bien, los libros, cuentas, registros y documentos de la compañía. **g)** Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados por el Gerente General, y pedir a dicho funcionario la presentación de los informes y cuentas que el Directorio considere necesario conocer. **h)** Acordar el establecimiento de agencias, oficinas y otros establecimientos similares; y, **i)** Ejercer todas los demás deberes y funciones que le confieren los presentes estatutos y la Ley. **Artículo Décimo Noveno: Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general y del directorio de la compañía a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **d)** Las demás que contemplan las leyes y el estatuto. **Artículo Vigésimo: Gerente General de la compañía.**- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General y Directorio. **b)** Actuar de secretario en las reuniones de Junta General así como de las sesiones del Directorio de la compañía y firmar con el Presidente las actas respectivas. **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o títulos de acción y extenderlos a los accionistas. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **e)** Realizar la planificación y la ejecución de las políticas de la compañía, tanto en el campo de los negocios como en el campo laboral y en sus relaciones con terceros **f)** Realizar inversiones, adquisiciones, celebrar contratos, realizar operaciones bancarias **g)** Nombrar al personal que labore en la compañía, fijar su remuneración y decidir sobre su separación de la compañía. **h)** las demás

0000015



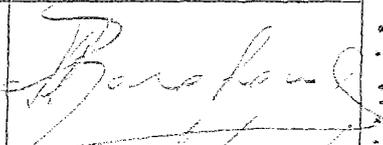
contempladas en la legislación vigente y en estos estatutos. **TÍTULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo Primero: Comisarios.** La Junta General designará un comisario, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-Artículo Vigésimo Segundo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

f

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "LEXTAX SERVICIOS
TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A."**

Quito, 03 de mayo de 2016

En el domicilio de la compañía ubicado en Avenida 12 de Octubre N24-774 y Avenida Coruña, Edificio Urban Plaza, se reúnen los accionistas de la compañía LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.

ACCIONISTA	CLASE/VALOR	NUMERO DE VOTOS	FIRMA
Carlos Andrés Coronel Endara	299 acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 1,00 cada una	299	
Josué Alejandro Zarría Proaño	100 acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 1,00 cada una	100	
Pablo Andrés Arias Aizaga	100 acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 1,00 cada una	100	
Héctor Fernando Barahona Moncayo	300 acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 1,00 cada una	300	
Mayra Alejandra León Loján	1 acción ordinarias y nominativas de USD \$ 1,00 cada una	1	

Josué Alejandro Zarría Proaño
SECRETARIO

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en el (folios) útiles fue presentado ante mí

Quito

05 MAYO 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792259215001
RAZON SOCIAL: LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.
NOMBRE COMERCIAL: LEXVALOR DIVISION TRIBUTARIA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ZARRIA PROAÑO JOSUE ALEJANDRO
CONTADOR: BALLESTEROS RUIZ SANTIAGO GABRIEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/06/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 18/06/2010
FEC. INSCRIPCION: 07/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 18/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION EN EL CAMPO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Ciudadela: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-774 Intersección: AV. CORUÑA Edificio: URBAN PLAZA Piso: 8 Oficina: 1 Referencia ubicación: JUNTO A LOS CEBICHES DE LA RUMIÑAHUI Telefono Trabajo: 023230447 Email: sballesteros@lexvalor.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 18/09/2014 09:36:13

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792259215001
RAZON SOCIAL: LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/06/2010
NOMBRE COMERCIAL: LEXVALOR DIVISION TRIBUTARIA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION EN EL CAMPO DEL DERECHO.
ASESORIA TRIBUTARIA CONTABLE Y FINANCIERA.
ESTUDIOS Y ANALISIS EN EL AMBITO LEGAL Y TRIBUTARIO.
ASESORIA PATROCINIO EN MATERIA ADUANERA Y COMERCIO EXTERIOR.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Ciudadela: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-774 Intersección: AV. CORUÑA Referencia: JUNTO A LOS CEBICHES DE LA RUMIÑAHUI Edificio: URBAN PLAZA Piso: 8 Oficina: 1 Telefono Trabajo: 023230447 Email: sballesteros@lexvalor.com

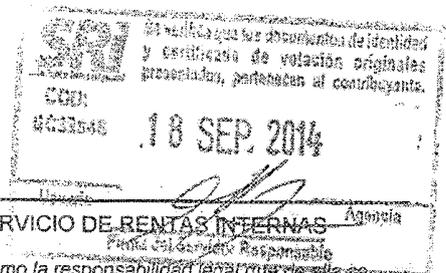
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial dcy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que en UNA (foja/s) útiles fue presentado ante mi

Quito

05 MAYO 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 18/09/2014 09:36:13

0000017

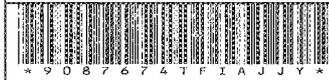
Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de: **AUMENTO DE CAPITAL REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy cinco (05) de mayo del dos mil dieciséis (2016).



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 29034



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	20104
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2037
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1711040160	ZARRIA PROAÑO JOSUE ALEJANDRO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA /QUITO /05/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 1944 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18/06/2010.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



RESUMEN DE VALORES ADEUDADOS EMITIDO EL 16/05/2016 Y VALIDA HASTA EL 31/05/2016

0000019

EXPEDIENTE:	60962	RUC:	1792259215001
NOMBRE:	LEXTAX SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.A.	OFICINA:	QUITO
PROVINCIA:	PICHINCHA	DIRECCION:	AV. 12 DE OCTUBRE N24-774 AV. CORUÑA URBAN PLAZA 5
CANTON:	QUITO	REP. LEGAL:	ZARRIA PROAÑO JOSUE ALEJANDRO
CIUDAD:	QUITO	ESTADO:	ACTIVA
TELEFONO:	22320447		

La compañía no adeuda ningún valor por concepto de Multas Societarias

La compañía no adeuda ningún valor por concepto de Costas Judiciales de Coactivas

[SECCIONES DE LA COMPAÑIA](#)

[IMPRESOR](#)

NOTA: Esta Liquidación de Valores contiene únicamente información del Sector Societario, si necesita de Mercado de Valores por favor consultar con la Unidad de Contratación
Este documento no constituye CERTIFICACION.

"Señor Contribuyente, a partir del año 2013 por disposición del Banco Central del Ecuador todos los pagos que realicen en los Bancos corresponsales tienen un costo, el mismo que debe ser cancelado por cada compañía que hace el depósito por ventanilla o utilizando canales electrónicos. Por consiguiente el valor detallado en la liquidación debe ser cancelado independiente del valor de la comisión."

Responsable: MARTINEZ REVUELLO JOSUE ADAN